

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0135

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0135

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *"Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación"*;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *"La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado"*;

Que, el artículo 17 de la citada Resolución señala: *"El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por SETEC."*;

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional", cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *"establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación."*;

Que, el artículo 38 del Instructivo citado, indica que: *"Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual de recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para tal efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años."*;

Que, mediante Resolución No. SETEC-CAL-2019-0396 de fecha 26 de noviembre de 2019, la máxima autoridad de la entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, calificó a Instituto Superior Tecnológico Bolívar con código 18-010, como Operador de Capacitación.

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *"Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo"*;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo."*;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la 'Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' léase como 'Ministerio del Trabajo' "*;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro del Trabajo, resolvió: *"Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución*

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0135

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo”, y; Art. 4.- “A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. MDT-SCP-2021-0082, de 20 de abril de 2021, mediante la cual se expidió el “Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”, prescribe: “Es responsabilidad de la Dirección de Competencias y Certificación verificar el cumplimiento de la normativa y de los estándares de calificación y reconocimiento que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador así como de los procesos de capacitación y certificación ejecutados por los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad..”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0411, de 26 de noviembre de 2021, la máxima autoridad de la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales resolvió: “Expedir las presentes reformas al Instructivo para la aplicación a la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, en la citada resolución en el Art. 3, se establece el “Procedimiento para la renovación de la calificación como Operadores de Capacitación Calificados”;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2021-1152-O, de 23 de diciembre de 2021, la Dirección de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado Instituto Superior Tecnológico Bolívar con código 18-010., lo siguiente: “Si el Operador de Capacitación Calificado y Organismo de la Conformidad reconocido auditado, al momento de notificarse el inicio de proceso de auditoría, mantiene un número bajo de personas capacitadas o certificadas ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, podrá iniciar el respectivo proceso de renovación de su calificación o reconocimiento,...”.

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0077, de 10 de febrero de 2022, la máxima autoridad de la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales resolvió: “Expedir el Instructivo de Operatividad para los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos Fusionados”; lo cual fue comunicado a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología E Innovación, ente encargado de los Institutos Públicos;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, con Oficio Nro. MDT-DCRCO-2022-0548-O, de 20 de octubre de 2022, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, solicitó el ingreso de expediente físico para renovación como Operador de Capacitación Calificado al Instituto Superior Tecnológico Bolívar con código 18-010;

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0135

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Que, mediante Oficio Nro. SENESCYT-IS-2023-0632-O de 11 abril de 2023, asignado al sistema de gestión documental QUIPUX, al Documento Nro. MDT-SCP-2023-0076-E, de 11 abril de 2023, el Instituto Superior Tecnológico Bolívar con código 18-010, y correos electrónicos: r.institutos@gmail.com azicran2015@gmail.com ingreso el expediente físico para renovación como Operador de Capacitación, en el cual remite la información relacionada a cursos, instructores y coordinador pedagógico, conforme lo siguiente:

Cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	Neuromarketing	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Base de Datos Relacional	Big Data	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Auditoría Financiera	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Redes	Fundamentos de Redes y Conectividad	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Lenguaje de Programación	Desarrollo de Aplicaciones Móviles + Arduino	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Sistemas de Costos por Procesos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Contabilidad Básica	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Planificación de Proyectos Utilizando la Herramienta Microsoft Project	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Desarrollo de Aplicaciones Web	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Tributación Básica	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	Relaciones Públicas	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	Ilustración y Publicación Utilizando Medios Digitales	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Gestión Empresarial En El Entorno De Las MIPYMES	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0135

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Elaboración de Anexos Tributarios	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Diseño De Redes Utilizando AUTOCAD	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Elaboración de Flujos de Efectivo y Cambios en el Patrimonio	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A1- Inglés	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Lenguaje de Programación	Desarrollo de Aplicaciones Visuales Utilizando Bases de Datos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	Comercio Digital	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Hardware y Equipos	Mantenimiento de Equipos Informáticos y Redes De Datos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	NIIF Para Pymes Sección 13 Inventarios	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Intermedio B1-Inglés	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A2-Inglés	Presencial	120	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	0601128143	ADRIANO RICARDO BRIVIO BORJA
Tecnologías de la Información y Comunicación	Base de Datos Relacional	0603975608	AMANDA MARISELA TOTOY CEPEDA
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1804111621	ANDREA CAROLINA URBINA ARCOS
Tecnologías de la Información y Comunicación	Redes	1803450152	ANDRES MARCELO SALINAS COPO
Tecnologías de la Información y Comunicación	Lenguaje de Programación	1802573137	CARLOS ANIBAL CAMANA CASTRO
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1803366309	CHRISTIAN FERNANDO MANOBANDA PINTO
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1803588829	JULIANA LISSETTE GUERRERO LOPEZ

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0135

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	0603596479	BELGICA MARCELA BASANTES ERAZO
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1803875846	LENIN JAVIER GALLEGOS NOGALES
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1802667830	LOURDES GUADALUPE LEMA QUINGA
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1803275260	MAYRA EDITH PASPUEL TUQUERRES
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	0201669157	DIEGO PATRICIO GARCIA ANALUISA
Administración y Legislación	Administración General	0602932311	MARGARITA MARÍA PÉREZ CHÁVEZ
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1803638210	MARIA BELEN TAPIA URBINA
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1804020020	MÓNICA PATRICIA GUERRERO ARIAS
Administración y Legislación	Administración General	1804215885	MONSERRATH LILI VARGAS PAREDES
Educación y Capacitación	Idiomas	1801893718	OLGA ISABEL VELASTEGUI RAMOS
Tecnologías de la Información y Comunicación	Lenguaje de Programación	0603182544	RENE OMAR VILLA LÓPEZ
Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	1802202158	ROSARIO ELIZABETH CIFUENTES CHAQUINGA
Tecnologías de la Información y Comunicación	Hardware y Equipos	1803273190	SANTIAGO PAUL FIALLOS BUCARAM
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0601689862	SERGIO SAUL ESPARZA MORENO
Educación y Capacitación	Idiomas	1804545281	VIVIANA ISABEL BASSANTE NUÑEZ
Educación y Capacitación	Idiomas	1802459691	WILSON DANIEL AGUILAR VASCONEZ

Coordinadora Pedagógica:

Cédula	Nombres Y Apellidos
0603864968	VILMA CAROLINA ARMENDARIZ RODRIGUEZ

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0281-M, de 27 de abril de 2023, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores remitió a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, la **RECOMENDACIÓN** para la Renovación de la Calificación de Instituto Superior Tecnológico Bolívar con código 18-010, como Operador de Capacitación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0135

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a Instituto Superior Tecnológico Bolívar con código 18-010, por capacitación continua.

Artículo 2.- REGISTRAR los veintitrés (23) cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado Instituto Superior Tecnológico Bolívar con código 18-010, conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro:

Cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	Neuromarketing	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Base de Datos Relacional	Big Data	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Auditoría Financiera	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Redes	Fundamentos de Redes y Conectividad	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Lenguaje de Programación	Desarrollo de Aplicaciones Móviles + Arduino	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Sistemas de Costos por Procesos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Contabilidad Básica	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Planificación de Proyectos Utilizando la Herramienta Microsoft Project	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Desarrollo de Aplicaciones Web	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Tributación Básica	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	Relaciones Públicas	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	Ilustración y Publicación Utilizando Medios Digitales	Presencial	40	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0135

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Administración y Legislación	Administración General	Gestión Empresarial En El Entorno De Las MIPYMES	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	Elaboración de Anexos Tributarios	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	Diseño De Redes Utilizando AUTOCAD	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General	Elaboración de Flujos de Efectivo y Cambios en el Patrimonio	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A1- Inglés	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Lenguaje de Programación	Desarrollo de Aplicaciones Visuales Utilizando Bases de Datos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	Comercio Digital	Virtual	40	Jóvenes y Adultos
Tecnologías de la Información y Comunicación	Hardware y Equipos	Mantenimiento de Equipos Informáticos y Redes De Datos	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	NIIF Para Pymes Sección 13 Inventarios	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Intermedio B1Inglés	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Idiomas	Nivel Básico A2-Inglés	Presencial	120	Jóvenes y Adultos

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	0601128143	ADRIANO RICARDO BRIVIO BORJA
Tecnologías de la Información y Comunicación	Base de Datos Relacional	0603975608	AMANDA MARISELA TOTOY CEPEDA
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1804111621	ANDREA CAROLINA URBINA ARCOS
Tecnologías de la Información y Comunicación	Redes	1803450152	ANDRES MARCELO SALINAS COPO
Tecnologías de la Información y Comunicación	Lenguaje de Programación	1802573137	CARLOS ANIBAL CAMANA CASTRO
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1803366309	CHRISTIAN FERNANDO MANOBANDA PINTO

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0135

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1803588829	JULIANA LISSETTE GUERRERO LOPEZ
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	0603596479	BELGICA MARCELA BASANTES ERAZO
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1803875846	LENIN JAVIER GALLEGOS NOGALES
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1802667830	LOURDES GUADALUPE LEMA QUINGA
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	1803275260	MAYRA EDITH PASPUEL TUQUERRES
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	0201669157	DIEGO PATRICIO GARCIA ANALUISA
Administración y Legislación	Administración General	0602932311	MARGARITA MARÍA PÉREZ CHÁVEZ
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	1803638210	MARIA BELEN TAPIA URBINA
Tecnologías de la Información y Comunicación	Software Especializado	1804020020	MÓNICA PATRICIA GUERRERO ARIAS
Administración y Legislación	Administración General	1804215885	MONSERRATH LILI VARGAS PAREDES
Educación y Capacitación	Idiomas	1801893718	OLGA ISABEL VELASTEGUI RAMOS
Tecnologías de la Información y Comunicación	Lenguaje de Programación	0603182544	RENE OMAR VILLA LÓPEZ
Finanzas, Comercio y Ventas	Marketing y Ventas	1802202158	ROSARIO ELIZABETH CIFUENTES CHAQUINGA
Tecnologías de la Información y Comunicación	Hardware y Equipos	1803273190	SANTIAGO PAUL FIALLOS BUCARAM
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos	0601689862	SERGIO SAUL ESPARZA MORENO
Educación y Capacitación	Idiomas	1804545281	VIVIANA ISABEL BASSANTE NÚÑEZ
Educación y Capacitación	Idiomas	1802459691	WILSON DANIEL AGUILAR VASCONEZ

Artículo 3.- RATIFICAR que a la Coordinadora Pedagógica habilitada es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinadora Pedagógica habilitada:

Cédula	Nombres Y Apellidos
0603864968	VILMA CAROLINA ARMENDARIZ RODRIGUEZ

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0135

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de dos (2) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página

Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0135

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-SCP-2023-0076-E

Anexos:

- matriz-renovacion-calificacionistb.2corr.pdf
- mdt-dcrco-2022-0548-o.pdf
- mdt-dcoce-2021-1152-o.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

Señora Psicóloga Industrial
Alexandra Daliz Guarderas Ponce
Analista de Calificación y Reconocimiento 2

Señorita
Andrea Lucía Carrión Rodríguez
Secretaria Ejecutiva

ag/lf/ac